

SPADA JIMENEZ, ANDREA, *Justicia climática y eficiencia procesal/ Climate Justice and Procedural Efficiency*, Universidad de Málaga, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, 2021, 428 pp.

El 24 de septiembre de 2021, coincidiendo prácticamente con la aparición de esta monografía titulada *Justicia climática y eficiencia procesal/Climate Justice and Procedural Efficiency*, Charles Michel, el Presidente del Consejo Europeo, señalaba en su discurso ante la Asamblea General de Naciones Unidas lo siguiente:

“No one can say “I didn’t know”. No nation is immune to the effects of climate change. Now is the time to stop the war against nature. To sign a peace treaty with our planet”.

Se trata de palabras muy oportunas, al igual que lo es esta publicación de la Dra. Spada Jiménez, que hace su aparición en un momento digno de ser resaltado: a pesar de que el cambio climático y sus efectos devastadores vienen produciéndose desde *larga data*, los acontecimientos e informes recientes ponen de manifiesto, como señala la autora, que “los efectos del cambio climático no han mermado, sino que, al contrario, aumentan y se pronostican por parte de los científicos unas consecuencias devastadoras para el futuro de la humanidad” (p. 27). No se trata de un mensaje apocalíptico, sino de una mera toma de conciencia acerca de una realidad, que el propio Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático se ha encargado de plasmar de manera reiterada en sus Informes.

La perspectiva adoptada en este libro se caracteriza por su originalidad, así como por acercarnos a la denominada “justicia climática” adoptando un enfoque transdisciplinar (donde tanto el Derecho Internacional Público como el Derecho Procesal van de la mano), tratando de ofrecer alternativas ante un vacío existente en nuestro ordenamiento jurídico, y que debe ser llenado. Conceptos relativamente novedosos como “eco-crímenes” y “ecocidio” permitirán acercarnos a una realidad que requiere de nuevos instrumentos jurídicos para

poder afrontar de una manera eficaz las conductas –cada vez más frecuentes, lamentablemente- que atentan de manera grave contra nuestro planeta. Diversas propuestas de *lege ferenda* planteadas por la autora permiten al lector reflexionar en relación con esta temática, llevando a su ánimo que “otro mundo es posible”, mediante la utilización de fórmulas imaginativas que el Derecho puede proporcionar.

Este libro contiene además un elemento “híbrido” que lo hace especialmente original, dado que algunos de sus apartados fundamentales (como son el cuadro de siglas y abreviaturas con el que comienza, la Introducción, el Planteamiento del Problema y las Conclusiones) están redactados en español e inglés. De ahí se deriva el que, con carácter lógico, el título del libro aparezca en ambos idiomas, lo que sin duda permitirá difundir los resultados de este trabajo a la comunidad científica global. Un aspecto que no es frecuente en las monografías al uso, y por el que cabe felicitar a su autora.

Uno de los aspectos de este trabajo es la enorme sensibilidad de su autora, que traslada al lector, al plantear como justificación de este estudio el hecho de que “la principal causa de comisión de los delitos contra el medioambiente es por tanto la ausencia de un sistema de responsabilidad judicial eficaz que cause un efecto disuasorio y preventivo, tanto a nivel nacional como internacional” (p. 39). Este constituye el *leif motiv*, cargado de razones que se van desgranando de manera muy clara a lo largo de este libro, con una clara conciencia medioambientalista, que sitúa al Derecho –y su necesaria transformación para ser eficaz y prevenir males futuros- como eje fundamental. Las opciones planteadas por la profesora Spada Jiménez son diversas (entre otras, la aplicación de la jurisdicción universal, la creación de un Tribunal Internacional especializado en la materia, a lo que se une la adopción de un sistema de responsabilidad penal que tenga su base en una codificación internacional de los delitos contra el medio ambiente). Y si tuviésemos que describir con una palabra la implicación que se deriva de estas 428 páginas, quizá la noción de “compromiso” sería la elegida, puesto que se deja traslucir a lo largo de todo su iter.

Precedida de un cuadro muy completo de siglas y abreviaturas, junto a una Introducción y una exposición denominada “Planteamiento del Problema” (en

español e inglés, como anteriormente señalamos), la obra se estructura en cinco capítulos, que ilustran (también mediante imágenes y cuadros explicativos) al lector que se acerca a estos temas. Así, el Primer Capítulo constituye una atalaya privilegiada que nos sitúa ante el “compromiso internacional en la lucha contra el cambio climático”. La consideración del cambio climático como amenaza global al medio ambiente, verificado mediante ejemplos reales, nos aproxima al concepto, causas y efectos del cambio climático, así como a la “urgencia de la necesidad de actuación en la lucha contra el cambio climático” (pp. 53-78). Situaciones como las crisis alimentarias, sanitarias, o el calentamiento global son signos ineludibles de esta cada vez más necesaria toma de conciencia.

El Capítulo II, a lo largo de más de setenta páginas, nos describe el estado de la cuestión, desde una perspectiva jurídica, mediante la presentación de los Instrumentos legislativos y para-legislativos en materia de cambio climático. Se trata de un análisis que permite ser conscientes de lo que se ha avanzado en la lucha contra el cambio climático (de forma global y con especial atención en el ámbito de la Unión Europea de manera específica). Una presentación de los diferentes hitos que en el marco internacional se han llevado a cabo, desde los primeros pasos hasta llegar al Protocolo de Kioto, la antesala del Acuerdo de París y las características fundamentales de este último instrumento, constituyen el primer hito. En segundo lugar, se aborda, a vista de pájaro, dada la exhaustividad de este marco normativo, la Política Legislativa de la Unión Europea respecto al tema objeto de esta monografía, analizando en particular, como señala la autora, dicho política “en la resiliencia del cambio climático” (p. 99). Una visión de sus antecedentes, hasta llegar a la actualidad legislativa medioambiental en este contexto regional, mediante la presentación de los programas de acción hasta llegar al momento presente, sirve de antesala al planteamiento de las medidas adoptadas en relación con el fomento y prevención frente al cambio climático. Todo ello nos acerca a la idea vertebral del trabajo, que constituye el apartado tercero de este segundo capítulo, dedicado a “La construcción de una política criminal internacional en la lucha contra el cambio climático”. La descripción de lo que acontece respecto a la protección penal del medio ambiente en los conflictos armados, así como en lo referido a la delincuencia organizada permite abordar seguidamente la necesidad de crear un

sistema de tutela penal internacional (p. 127) así como las nuevas categorías de ilícitos penales (ecocidio, eco-crímenes, crímenes económicos internacionales relacionados con el medio ambiente...). Pros y contras de estas propuestas son analizadas de manera detallada en este apartado final del Capítulo II.

Para poder cambiar la realidad y mejorarla, de manera general y en relación al medio ambiente y su protección, es imprescindible conocer todos los mimbres que la configuran. El Capítulo III se refiere a los mismos, al abordar “El ineficaz sistema de responsabilidad penal internacional medioambiental” (pp. 157-228). Los principios básicos de responsabilidad en materia de derecho medioambiental conforman su apartado primero (donde se analizan la prevención del daño, el principio de precaución, el principio de “quien contamina, paga”, la democracia ambiental, la cooperación, la evaluación del impacto medioambiental y el derecho a un medio ambiente sano, el desarrollo sostenible, las responsabilidades comunes pero diferenciadas, así como la no regresión y progresión). Todo ello se pone en consonancia con los sujetos potencialmente responsables en materia de responsabilidad penal internacional ambiental (Estados, personas físicas y empresas transnacionales, especialmente). El análisis de la responsabilidad civil derivada de estas conductas, así como el tratamiento de la responsabilidad medioambiental en el contexto de la Unión Europea son el broche de cierre a este Capítulo.

El análisis de la Justicia Climática –desde un punto de vista procesal, que presenta los mecanismos actuales para la tutela judicial penal internacional del cambio climático- se contempla en el Capítulo IV, uno de los más extensos de esta monografía. Se parte de la noción de Justicia Climática como movimiento social, ahondando en sus orígenes, objetivos y las fórmulas que permitan alcanzar la misma (medidas reclamadas y acciones judiciales que se puedan emprender). Y ello con el objetivo de afrontar la viabilidad de la jurisdicción de la Corte Penal en esta materia e inclusive de la jurisdicción universal, los límites experimentados por esta última en nuestro país, así como su eventual aplicación para tutelar el medio ambiente. La autora ofrece de manera decidida numerosos argumentos que abogan por utilizar fórmulas “creativas” que permitan hacer frente a las conductas delictivas contra el medio ambiente, de forma efectiva.

Un tema como el analizado en esta monografía debe abordarse con grandes dosis de realismo, pero también con un alto grado de motivación y compromiso, que permita realizar cambios a medio-largo plazo. Y este, sin duda alguna, es el objetivo del Capítulo V, que presenta las luces y sombras de la Justicia Climática. Las propuestas que se analizan en detallan son, entre otras, la creación de un Tribunal Internacional de Justicia Climática, la idea de crear una Corte Penal Internacional para el Medio Ambiente, la posibilidad de ampliar la competencia de la Corte Penal Internacional (en materia de medio ambiente, introduciendo el ecocidio en el Estatuto de Roma, y en particular la propuesta de enmienda del grupo denominado “Endecocide on the Earth”).

Todas las ideas vertidas con anterioridad encuentran acomodo en una serie de conclusiones donde, como colofón, se señala que “no existen sistemas procesales penales eficientes para tutelar el medio ambiente, siendo esa la razón principal por la que no resultan eficaces los compromisos en la lucha contra el cambio climático” (p. 362). Ahora bien, de esta frase no cabe derivar la inexistencia de alternativas posibles, sino que en sus conclusiones se delinean numerosas propuestas, tales como la ampliación de la competencia *ratione materiae* de la Corte Penal Internacional, el uso indirecto de su jurisdicción, la creación de un Tribunal Internacional Penal especial en materia medioambiental, o el uso de la jurisdicción universal como vía a corto plazo para luchar contra el cambio climático.

Antes de finalizar con una extensa bibliografía y compendio de la legislación y jurisprudencia citadas, la autora ofrece un rayo de luz, al final de túnel, al afirmar que “las bases para crear un sistema procesal penal eficiente existen, ahora solo cabe esperar que la cordura de los dirigentes estatales y de las empresas transnacionales se equipare a la de la sociedad” (p. 363). Como se afirmaba hace ya casi cinco décadas a raíz de la Conferencia de Estocolmo en 1972, “solo tenemos una Tierra”. La responsabilidad está en manos de quienes la poblamos, y monografías como la comentada ponen los puntos sobre las íes, planteando propuestas realistas, algunas de ellas no exentas de polémica, pero que permiten avanzar en el marco de la Justicia Climática. Se trata, por ello, de un libro de lectura imprescindible para quienes desean adentrarse en el contexto del cambio climático y en los instrumentos jurídicos (existentes y de *lege ferenda*)

para hacerle frente, tratando de lograr un medio ambiente más saludable y un mundo más justo para quienes lo pueblan.

María Isabel Torres Cazorla

Profesora titular de Derecho Internacional Público

Universidad de Málaga

(mtorres@uma.es)